



la certificación que se cita a la Junta de Propios p^o que determine lo conveniente

Sopervacuo de D. Juan de Dios

El Sr. Regidor int.^o D. Juan ^{de Dios} dice: Que impedito del suyo voto de contribuir a la formación del Cruz po de voluntarios Habilitas de esta Ciudad, se abito en él, pero que mediante a que sus dolencias y avanzada edad le han agravao en extremo y no se encuentra con la aptitud suficiente para desempeñar aquella función, solicita se le admita la demision que hace muy a pesar suyo. Entendido por este Ayuntamiento acuerda: Que desde luego admita dha. demision sin perjuicio de que lo referido se ponga en noticia del Sr. Gov.^{or} de esta Plaza p.^o y q.^o como Sub Inspector que es de la Milicia Habilita en esta Provincia se sirva manifestar si en lo subscrito y en duplicat de igual naturaleza que puedan hacerse por cruz voluntaria, esta en el alcance de este Ayuntamiento. ^{te} Haber cuenta de su separacion

Reclamacion de D. Juan de Dios

Ubre un oficio de D. Diego Jose de Sepia Hermano Mayor de la tercera orden de S.^o Juan en esta Ciudad, fha. veinte y uno del actual, por el que pide en nombre de la misma que se le devuelvan los diez bancos que se expresan de ella en la punda epoca y se hallan cobrados en los Salenias de estas Cruz Capitulares, pues le han sumo falta para los

